ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y DE OPORTUNIDAD

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNCIPIO DE PUERTO ASIS Y EL COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS

Puerto Asís, 16 de marzo de 2023

Doctor:
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo determinado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a elaborar el estudio previo que sirven de soporte para adelantar el proceso de contratación directa con el objeto "*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS-COGANASIS, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 4 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante o Comodante	Municipio de Puerto Asís
Contratista o Comodatario	Comité municipal de ganaderos de puerto asís

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza sobre los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa sobre la normatividad aplicable a los contratos estatales, lo siguiente:

> *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.*
>
> *Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia".*

Que el articulo 32 ibídem señala que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"*

Asimismo, el artículo 40 de la norma en cita a la postre reza:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".

Visto lo anterior, como el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en la ley 80 de 1993, y cómo las disposiciones esenciales a aplicar al mismo son del ordenamiento civil colombiano, se efectúa el análisis de este.

Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, el cual reza *"(…) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (…)".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

No obstante, las obligaciones particulares acordadas por las partes intervinientes son aplicables los artículos 2201 al 2207 del Código Civil, los cuales contemplan los derechos del comodante, las responsabilidades del comodatario en el cuidado de las cosas prestadas, los límites a la responsabilidad por beneficio mutuo del comodato, el término para la restitución de las cosas prestadas, la persona a quien se restituyan las cosas y la improcedencia del derecho de retención.

Que el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, a través del COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS – COGANASIS ha logrado fortalecer al sector agropecuario en desarrollo de diferentes estrategias comerciales, asociativas, de exposición y académicas que permiten disponer de herramientas amplias y suficientes para lograr el fomento de la ganadería regional, la comercialización de ganado en pie, la exhibición de muestras microempresariales, selección y clasificación de ganado para exposición, actividades de mejoramiento genético, fomento cultural-social y la asistencia técnica requerida para los asociados, miembros y productores agropecuarios en general.

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable celebrar y suscribir el Contrato de Comodato con COGANASIS (COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS) identificado con Nit 846000165-6, para "Administrar, sostener y custodiar las instalaciones del CENTRO AGROPECUARIO" con el objetivo de organizar, ejecutar y realizar actividades inherentes a las acciones propias de la razón social del comodatario y demás actividades del orden municipal,

departamental y nacional que se requieran en pro del fortalecimiento de los diferentes sectores económicos de la región.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: Entregar a título de comodato o préstamo de uso al comodatario, las instalaciones del bien inmueble denominado "*CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO*" ubicado en la Vereda Agua negra, a 4 KM del casco urbano de Puerto Asís, vía Puerto Asís- Mocoa, departamento del Putumayo Municipio de Puerto Asís, el cual contiene:

La infraestructura corresponde a la siguiente descripción:

1. Infraestructura del salón agropecuario la cual es una Estructura en concreto reforzado, consistente en un primer nivel destinado a un salón de eventos o auditorio principal, en su perímetro con una sala para exposiciones, dos bodegas, un cuarto de sonido, un cuarto de aseo, unidades sanitarias para hombres, mujeres, uno para personas con capacidades reducidas y uno familiar, un cuarto destinado a labores administrativas y otro para enfermería, con su respectiva estructura metálica de soporte. Lo anterior construido según diseño estructural.
2. Se entrega Áreas de obra ejecutada de correspondientes a cada componente de la siguiente manera:

- Plazoleta comercial 921 metros cuadrados
- Salón agropecuario 1.505 metros cuadrados
- Parqueaderos un total de 2.026 metros cuadrados
- Plazoleta nueva 2.021 metros cuadrados
- Plazoleta de eventos 1.375 metros cuadrados
- Plazoleta acceso peatonal 445 metros cuadrados
- Cubierta pista equina 2.540 metros cuadrados
- Mejoramiento de cubierta en kiosko 325 metros cuadrados
- Mejoramiento de vías perimetral 260 metros lineales
- Mampostería, repello y pintura para muros interiores y Para muros exteriores y de fachada se hace entrega de ladrillo calado combinado con la mampostería.
- Enchapes de piso y pared para baterías sanitarias y zonas de aseo.
- Instalaciones hidrosanitarias totalmente funcionales incluyendo: sanitarios, orinales, grifería, secadores de manos, porta papeles, espejo, divisorios en acero, tubería, cajas de inspección y demás accesorios.
- Redes eléctricas internas (tubería EMT, conduit, tomas, interruptores, cable UTP, luminarias, tableros, medidores, etc.), de baja y media tensión totalmente funcionales con su respectiva certificación RETIE.
- Carpintería metálica (puertas, ventanas, persianas, cortinas, portones) totalmente funcional.
- Aparatos sanitarios totalmente funcionales y según las especificaciones del contrato de obra.
- Cielos rasos en PVC para zonas todas las zonas internas del salón agropecuario
- En la parte exterior bancas cuadradas y rectangulares en concreto con repello y pintura para exteriores, arborización, ornamentación y empradización
- Parqueaderos con capacidad de 45 carros y 64 motos

- Adecuación de pista equina y corraleja mediante las construcciones de cubierta y soporte metálica
- Mejoramiento y pintura del todo lo correspondiente a la plaza de ferias, pintura de tubería metálica, pintura de malla de la pista equina, pintura de postes, muros de pista equina, cambio de tejas de barro y adecuaciones
- Mejoramiento de la vía de acceso y perimetral al predio
- Instalación de portón para acceso de parqueadero, portón principal y 4 secundarios
- Mantenimiento y adecuación de pozo séptico existente, incluye extracción y disposición final de sedimentos.
- Sistema de iluminación para parqueaderos y plazoletas, compuesto por reflectores tipo LED de 400W soportados sobre mástiles metálicos y luminarias LED de 60W soportadas sobre postes metálicos de 4 metros. Con certificación RETIE y RETILAP de las instalaciones.
- Tablero general de medida, compuesto por breaker totalizador, tablero de medida semidirecta, transformadores de corriente. Con certificación RETIE y matricula ante la empresa de energía.
- Tablero General de distribución con breaker totalizador y protecciones para el control de sistema eléctrico del centro agropecuario.
- Sistema de iluminación para la pista equita compuesta de reflectores de 150W anclados en cubierta, conectados por medio de tubería EMT y cable de cobre calibre 6.
- Iluminación interna del salón agropecuario compuesto por un sistema de iluminación que incluye paneles led de 40W y paneles led de 24W incrustados en cielo raso y conectado por medio de tubería EMT y cable de cobre libre de Halógeno. El sistema también incluye iluminación de emergencia compuesto por luminarias led 3W con batería y arranque automático.
- Tableros de distribución internos y circuitos de tomacorrientes dentro del salón agropecuario, incluye redes de datos con conexión a cuarto de control.
- Redes de baja tensión subterránea con cajas de inspección tipo cs274 bajo normativa RETIE.
- Cerramiento en malla y en cerca vida con arbustos y alambre con pasteadora plástica.

3. JUEGOS DE LLAVES SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

- 4 llaves para puertas principales acceso de los pasillos al salón agropecuario
- 6 llaves para puertas de acceso al salón agropecuario
- 2 llaves para puertas de enfermería
- 2 llaves para puertas de zona administrativa
- 8 llaves para puertas de baños
- 2 llaves para cuarto de aseo
- 2 llaves para cuarto de sonido
- 4 llaves para cuartos de bodega
- 30 llaves para cajas de extintores
- 12 llaves para tableros de distribución
- 1 llave especial para tableros de control y medida

4. ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA:

- 16 sanitarios
- 6 orinales,

- 8 lavamanos,
- 16 juegos de incrustaciones porta papel
- 16 contenedor plástico
- 4 secamanos
- 4 cestas de basura
- 8 espejos
- 5 materas
- 15 extintores con su respectivo gabinete

5. DOTACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
VIDEO BEAN	1	PROYECTOR DE VIDEO EPSON, 3300 LÚMENES DE BRILLO. COMPATIBLE CON HDMI, CON COMPUTADORAS PORTÁTILES Y REPRODUCTORES MULTIMEDIA PANTALLA LCD: 0.55 PULG (C2FINE) NUMERO DE PIXELES: 786.432 PIXELES (1.024 PX X 768 PX) X3 LUMINICIDAD EN BLANCO: 3.300 LUMENES, TIPO DE LAMPARA: 210W UNE
SILLA TIPO INTERLOCUTORA	506	MATERIAL ESTRUCTURA: NYLON ALTURA HASTA ASIENTO 50 CM MATERIAL RELLENO ESPUMA ALTO 80 CM MATERIAL PAÑO ANCHO 50 CM CARACTERÍSTICAS SILLA PARA AUDITORIO DISEÑO SIN BRAZOS FONDO 40 C
PANTALLA PARA PROYECCIÓN	1	OPERACIÓN TIPO: ELÉCTRICO REMOTO, TAMAÑO DE PANTALLA: 2M X 2M, ALTO: 12CM MATERIAL: TELA +METAL, MODELO: vrA- 70370, GANANCIA: 1,3, ANGULO DE VISION: 160 GRADOS, ARTICULO PESO, 10.5 KG
SISTEMA DE SONIDO PARA AUDITORIO (2 CABINIAS, 2 MICROFONOS	UNIDAD	NCLUYE: • 1 AMPLIFICADOR: POTENCIA 215W A 8OHMN, 5 ENTRADAS (2 MICRÓFONOS Y 3 LINE IN) MODO PUENTE : 720X A 8 OHMS

INALÁMBRICOS, BASE PARA CABINAS, CABLE)		• 2 BAFLES: PARLANTES 10" DE POTENCIA DE 200W • 1 CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO DE 4 ENTRADAS Y 6 CANALES (2 MONO Y 2 STÉREO) : PREAMPLIFICADORES DE MUY BAJO RUIDO PARA MICRÓFONOS, ENTRADAS XLR Y 6,5 MM, GABINETE METÁLICO, CONEXIONES AUXILIARES PARA ECUALIZADOR Y EFFECT SEND, PANEO INDIVIDUAL PARA CADA CANAL, ECUALIZADOR DE 3 BANDAS, ECUALIZADOR DE 2 BANDAS, ENTRADAS DE LÍNEA ESTÉREO, INDICADOR LUMINOSO DE SATURACIÓN, 1 SALIDA EFFECT SEND CON CONTROLES INDIVIDUALES DE NIVEL PARA CADA CANAL, 1 ENTRADA DE RETORNO DE EFECTOS CON CONTROL DE NIVEL, CONTROL DE NIVEL GENERAL, SALIDA ESTÉREO SOBRE CONECTORES BALANCEADOS DE 6,5 MM (MEZCLA, MONITOREO/SALA Y AURICULARES), SELECTORES. • 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON 2 CANALES: BASE RECEPTORA, MICRÓFONO CORBATERO, VINCHA, MICRÓFONO DE CAÑA, FRECUENCIA DE TRABAJO: UHF 700-800 MHZ, FRECUENCIA CONSTANTE: 0.002%, RANGO DINÁMICO: MAYOR A 70013, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MENOR AL 0,5%, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 100HZ-15HZ, NIVEL DE SALIDA DE AUDIO: 0-280MV RANGO DE TEMPERATURA -10C-5C, MODO DE MODULACION: FM, SENSIBILIDAD: 3UV PARA 30 DB S/N, MATERIAL METAL
SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL Y DE EMERGENCIA	UNIDAD	• SEÑAL PISO MOJADO • SEÑALIZACIÓN BAÑOS: HOMBRES Y MUJERES • SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS Y DE

		• EMERGENCIA PEQUEÑAS: SALIDAS, RUTA DE EVACUACIÓN, EN PUERTAS, RUTA A BAÑOS, ETC • SEÑALIZACIÓN ESCALERAS • SEÑALIZACION PUNTO DE ENCUENTRO: SEÑAL HORIZONTAL Y VERTICAL • ESPACIOS LIBRE DE HUMO • RUTA DE EVACUACION • CAMILLA DE EMERGENCIA • BOTIQUIN

Para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

Identificación	Matrícula inmobiliaria	Linderos	Unidad	Cantidad
Plaza de ferias.	442-1161	**Cabida** La Plaza de Ferias se encuentra dentro de las 88has 88 has; **Linderos**: **OCCIDENTE:** se parte de un mojón de madera que se clavó en las convergencias de los linderos de la finca de VICENTE ROMERO y con la que se está identificando se midieron en dirección S23 GRA 45E en distancia de 500 metros lineales, colinda con la carretera de Puerto Asís-Mocoa, hasta el M-2. **SUR:** de aquí en dirección S78 GRA 30E se midieron 800 metros colinda con predios de la señora MERCEDES GALVIS DE ENCISO sin adjudicar y hasta el M-3. **ORIENTE:** de aquí en dirección N0: 7 GRA E se midieron 1100 metros colinda con JOSE JURADO hasta M-4. **NORTE:** de aquí en dirección 78 GRA 00W se midieron 190 metros colinda con MARCOS ERAZO hasta el mojón 5, de aquí con dirección S 61 GRA 45W se midieron 1,80 metros colinda con	Predio	1 (uno)

		VICENTE ROMERO hasta el M-1, el cual sirvió como punto de partida.		

La infraestructura corresponde a la siguiente descripción:

EDIFICACIÓN	GESTIÓN // COOPERANTE // COLABORADOR	AÑO DE CONSTRUCCION
Kiosco Central (primer piso) y corralejas con desembarcadero, Establo Bovino 1 y 2, Pista de juzgamiento, pesebrera Equina 1.	Primera Etapa de la construcción inicial, gestión realizada por el Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	1998
Batería Sanitaria, Kiosco central (segundo piso) y Caseta Principal de Jueces	Segunda etapa de construcción inicial, con recursos gestionados por el Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS con regalías y Ecopetrol y recursos propios del comité provenientes de la venta del lote de la antigua plaza de ferias.	1999
Establo Bovino 3	Gobernación del Putumayo- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2000
Establo Bovino 4	Senado de la Republica- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2007
Pesebrera 2	Gobernación del Putumayo- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2008
Pesebrera 3 (Etapa 1)	Gobernación del Putumayo - Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2008
Establo Bovino 5	Gobernación del Putumayo - Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2009
Establo Bovino 6	Gobernación Del Putumayo - Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2016
Casa mayordomo	Recursos propios Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2016
Pesebrera 3 (Etapa 2) y desembarcadero de equinos.	Gran Tierra Energy Colombia - Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2018
Centro Agropecuario Departamental (Auditorio para 500 personas; techado de Pista de Juzgamiento; zona de parqueaderos, plazoleta principal, fachada (frente y lateral)	Gobernación del Putumayo	2022
Adecuaciones sanitarias, hidráulicas eléctricas e iluminación general	Recursos propios de Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2022
Administración y manejo de las instalaciones; adecuaciones de establos bovinos, equinos y mantenimiento de vías externas.	Recursos propios de Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	1998-2022

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El bien inmueble dado en comodato será de disposición exclusiva del COMODANTE, y se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial del mismo, documento que hará parte integrante del presente contrato.

El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
95000000	95140000	95141600	95141601	Casa
10000000	10130000	10131500	10131506	Establos para ganado
90000000	90110000	90111600	90111603	Sala de reuniones o banquetes

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar el resultado del presente proceso será de COMODATO.

3. ANALISIS LEGAL:

Que el articulo 32 ibídem señala que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)*"

Asimismo, el artículo 40 de la norma en cita a la postre reza:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".*

Visto lo anterior, como el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en la ley 80 de 1993, y cómo las disposiciones esenciales a aplicar al mismo son del ordenamiento civil colombiano, se efectúa el análisis de este.

Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, el cual reza *"(…) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (…)".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

No obstante, las obligaciones particulares acordadas por las partes intervinientes son aplicables los artículos 2201 al 2207 del Código Civil, los cuales contemplan los derechos del comodante, las responsabilidades del comodatario en el cuidado de las cosas prestadas, los límites a la responsabilidad por beneficio mutuo del comodato, el término para la restitución de las cosas prestadas, la persona a quien se restituyan las cosas y la improcedencia del derecho de retención.

4. **GRATUIDAD:** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($8.517.534.954) MCTE.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (05) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. **REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, el presente comodato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma virtual del Secop II, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de entrega.

7. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN

El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO de manera exclusiva, para el funcionamiento del **Comité municipal de Ganaderos de Puerto Asis- COGANASIS** identificado con NIT 846000165-6, para la implementación de programas y encuentros del sector agropecuario, ganadero, industrial, comercial, agroindustrial y cultural del Municipio de Puerto Asís- Putumayo, con el fin de fortalecer y apoyar la participación activa de la comunidad con el único objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida y cultural de las mismas residentes en el municipio de Puerto Asís.

PARÁGRAFO 1: El COMODATARIO no podrá variar la destinación ni la vocación del inmueble entregado en comodato. Si el inmueble se destina a una actividad diferente a lo estipulado en este contrato, dicha situación constituirá una justa causa para darlo por terminado e iniciar el proceso de restitución de este.

PARAGRAFO 2: Al COMODATARIO le queda rotundamente prohibido ejecutar cualquier tipo de mejora en el inmueble sin previa autorización por escrito de parte del comodante, a efectos de mantener la cobertura de estabilidad y calidad de la obra.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: además de las obligaciones contempladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, las partes se obligan a:

9.1. COMPROMISOS CONJUNTOS: Los compromisos que se adquieren entre las partes son los siguientes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato de comodato
b) Supervisar y controlar la ejecución del contrato de comodato.
c) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.
d) Las demás acordadas expresamente por las partes

9.2. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMODATARIO: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

a) Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
b) Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato o el Municipio de Puerto Asis y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
c) Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula 3 del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.

d) Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
e) Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al COMODANTE de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna (Artículo 2203 del Código Civil).
f) Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
g) Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
h) Solicitar al COMODANTE autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte del COMODANTE.
i) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
j) Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso inmediato al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Comodatario y del COMDODANTE.
k) Asumir el correcto funcionamiento, mantenimiento, preservación, conservación y destinación del bien.
l) A tener el debido cuidado y mantenimiento técnico y general, o en todo caso el pertinente, de los bienes recibidos.
m) Asumir la responsabilidad por los daños, deterioros y pérdida que sufran tales bienes.
n) Asumir los gastos necesarios para su conservación y/o optimización que se requiera de los bienes.
o) Darle a los bienes el uso que les es natural y el uso exclusivo de lo encomendado y estipulado en este documento, o en todo caso el fijado por la ley o por la naturaleza de la actividad o prestación de servicios que se desarrollen.
p) A partir de la fecha de entrega asume plenamente todos los deberes de conservación, puesta en funcionamiento, vigilancia y adecuada operación, garantizando su adecuada preservación y utilidad.
q) Llevar control de la salida y entrega de los bienes muebles identificando con datos personales del usuario, número de cédula, dirección, correo electrónico, celular; tiempo de préstamo, esta información que debe estar disponible en cualquier momento al COMODANTE.
r) Realizar el aseguramiento del bien inmueble a todo riesgo ante alguna compañía de seguro o institución financiera y ser entregado dicho documento en la Oficina de Almacén Municipal dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio.
s) Actualizar anualmente la documentación del representante legal en calidad de Comodatario.
t) Realizar en conjunto con la Alcaldía Municipal la formulación, implementación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional PGIRS del CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO.

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS:

a) Entregar al COMODATARIO el bien dado en comodato en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales

convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.

b) Permitir el uso del bien por parte del COMODATARIO para la destinación prevista.
c) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al uso, conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o comodatario.
d) Otorgar al COMODATARIO un plazo de cinco (05) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finalizado el presente contrato.
e) El COMODANTE queda exonerado de cualquier responsabilidad por afectaciones en la prestación de los servicios ofrecidos por el COMODATARIO.
f) Asignar un supervisor(a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el COMODATARIO y la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
g) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que incurra el COMODATARIO para la construcción y funcionamiento del bien, ni de los bienes muebles que se adhieran al inmueble por obras constructivas, tal como mejoras útiles o suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos.

10. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE COMODATO

El comodatario deberá entregar a la Entidad Estatal los siguientes documentos

Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
Carta de Presentación de la Propuesta	Documento debidamente firmado por el representante legal de la COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS".
Propuesta técnica y económica	Documento debidamente firmado por el representante legal de COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS".
Hoja de Vida de la Función Pública	Documento debidamente firmado por el representante legal de la COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS".
Documento de identificación del representante legal	Copia de cedula de ciudadanía del Representante legal de la COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS".
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS-COGANASIS" y del Representante legal

Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, de la COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS" y del Representante legal
Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
Libreta militar o certificación donde este definida su situación militar a excepción de los mayores de 50 años. (Hombres)	De conformidad al decreto 541 del 2020
Registro Único Tributario	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS" actualizado.
Certificado de Existencia y Representación legal	Copia del Documento expedido por la Cámara de Comercio
Certificado de afiliación a los sistemas de salud y pensiones	- Tarjeta profesional del Contador y antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y certificado de medidas correctivas

11. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera, de la ejecución del presente contrato de comodato, estará a cargo de la Secretaria de infraestructura Municipal o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2012; entre otras: a) Elaborar, firmar con el COMODATARIO el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. b) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO. c) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. d) Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas. f) Conceptuar y recomendar al Alcalde Municipal sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones del contrato e informar al Alcalde Municipal para que se adopten las medidas necesarias. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a EL MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento. i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. j) Verificar cada seis (6) meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.

12. **LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO DE COMODATO:** Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

13. **FORMA DE ENTREGA:** El COMODANTE hará entrega de los bienes a que se refiere el objeto al COMODATARIO, ubicado en la Vereda Agua negra, a 4 KM del casco urbano de Puerto Asís, vía Puerto Asís- Mocoa, departamento del Putumayo Municipio de Puerto Asís el cual está bajo la responsabilidad de COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS identificado con NIT No 846000165-6 con representante legal LIDERMAN SALAZAR CARDENAS identificado con

cedula de ciudadanía No. 6481995, y las partes suscribirán un Acta de entrega de los bienes, en la cual se dejará constancia de sus características, el estado, y las observaciones a que haya lugar.

14. GARANTIAS DEL CONTRATO DE COMODATO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "*No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías.

15. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

A partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato y en todas las etapas de este, la entidad COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS identificado con NIT No 846000165-6 con representante legal LIDERMAN SALAZAR CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6481995 asume los efectos de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el ejecutor asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en el **anexo 1**, de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del convenio, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este convenio.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones de la entidad COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS identificado con NIT No 846000165-6 con representante legal LIDERMAN SALAZAR CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6481995, basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos y consecuentemente –el municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el convenio.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014, actualizado por Colombia Compra Eficiente el 02 de mayo de 2019, literal D), ha establecido que no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la

modalidad de contratación directa y mínima cuantía, lo siguiente: "(...) *Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)*"

En razón a lo anterior, el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

17. PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para constancia se firma en Puerto asís, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
C.C. No 1123204812

Proyectó	JEFFERSON FERNANDO ARTEAGA	PROFESIONAL DE APOYO	